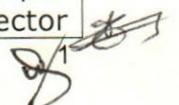


**ORDEN DE SERVICIOS No. DCI - 011 - 2023  
(DIRECCION CONTROL INTERNO)**

**FECHA: 10 DE MARZO DE 2023**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>CONTRATISTA:</b>	JOSE RAUL CONCHA ARCE
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	2.571.519 EXPEDIDA EN GUACARI - VALLE
<b>DIRECCION:</b>	CALLE 2 A No. 12 A-36. GUACARI
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 20 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	<b>CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000).</b> Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Acuavalle S.A E.S.P pagará al contratista, mediante diez (10) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), los desplazamientos del contratista serán asumidos por él mismo.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No.01-902-202300241 del 27 de febrero de 2023. ✓
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en la oficina principal Cali en el Departamento del Valle del Cauca y en las demás Seccionales donde se requiera el Apoyo para la ejecución del Plan Anual de Auditorías Internas, aprobado por el Comité Institucional de Control Interno de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de DIEGO FERNANDO SARASTI CAICEDO, Director



	<p>de Control Interno, o quien haga sus veces quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el análisis de justificación, la invitación a ofertar, la propuesta y el contrato.</li> <li>b) Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P., su capacidad intelectual, laboral y conocimiento para lograr el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>c) Mantener vigente durante la ejecución del contrato su inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales</li> <li>d) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar el interés de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>e) Producir y entregar los documentos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual</li> <li>f) Presentar informes periódicos de las actividades ejecutadas al supervisor del contrato o las que se le requieran por sus actividades</li> <li>g) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato</li> <li>h) Cumplir con las demás actividades que conforme al objeto contractual deba realizar</li> <li>i) Debe acreditar el registro del SIGEP II, del SECOP II y mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas</li> <li>j) Debe asistir a las reuniones a que sea invitado en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para exponer las actividades realizadas, seguimientos o informes que se le indiquen</li> </ul>

- k.) Prestar apoyo contable a la Dirección de Control Interno, en los requerimientos internos, externos y de los órganos de control que en derecho correspondan, de conformidad con las disposiciones y términos señalados en la ley.
- l.) Apoyar en la elaboración y proyección para la revisión y aprobación de informes que deba presentar la Dirección de Control Interno
- n.) Apoyar en el cumplimiento del programa anual de auditorías internas aprobado por el Comité Institucional de Control Interno
- m.) Apoyar y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de la Dirección de Control Interno en concordancia con los lineamientos legales y reglamentarios para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área de control Interno.
- n.) Los gastos de desplazamiento para cumplir las actividades del objeto contractual deben ser asumidas por el contratista.

**Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:  
**a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir el objeto contractual EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

**ALCANCE DEL OBJETO. a)** Apoyar en la evaluación de los procesos y procedimientos en las auditorías que le sean asignadas. **b)** Apoyar en la verificación y evaluación de los mecanismos de control establecidos para la identificación de los riesgos y mejora para el fortalecimiento de los procesos y mejoramiento continuo. **c)** Apoyar en la evaluación y mejora del sistema de control interno en la Entidad. **d)** Apoyar en la

evaluación del sistema de Control Interno contable conforme a las normas vigentes y vinculantes. e) Apoyar en el seguimiento de los Planes de Mejoramiento de las Dependencias como resultado de las Auditorías Internas y de los órganos de control como consecuencia de las auditorías realizadas por la Contraloría. f) Apoyar en todas las actividades que desarrolle la Dirección de Control Interno. **CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; b) fotocopia del registro único

tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300241 del 27 de febrero de 2023. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**

Gerente

**EL CONTRATISTA**

**JOSE RAUL CONCHA ARCE**

CC. 2.571.519 DE GUACARI (V)

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica  
Reviso: Lavrens Eric Mafla Masmela -Director Jurídico (E)



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
MEMORANDO

Código:  
SGD-M-000

Versión No.: 01

MEMORANDO

Santiago de Cali, 13 marzo del 2023

**DE:** JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON  
Gerente

**PARA:** LAVRENS ERIC MAFLA MASMELA  
Director de Control Interno (E)

**ASUNTO:** DESIGNACION FUNCIONES DE SUPERVISOR ORDEN DE SERVICIO N°DCI-011-2023

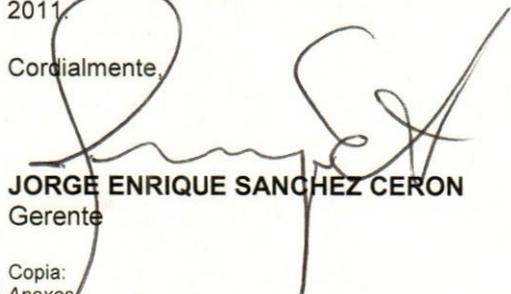
Cordial Saludo,

Le informo que a partir de la fecha usted, en su calidad de Director de Control Interno (e) ha sido designado como Supervisor de la Orden de Servicios N°.DCI-011-2023, suscrita entre la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el señor JOSE RAUL CONCHA ARCE, y cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO DE ACUAVALLE S.A E.S.P."

Las funciones, de obligatorio cumplimiento, que en calidad de Supervisor deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85 y en el parágrafo II del artículo 42 del Acuerdo 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Entidad), y que se resumen en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ACUAVALLE, como contratante, sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contara con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es importante recordarle que, frente a los deberes que adquiere como Supervisor, la Ley 1952 de 2019 señala en el numeral 6 del artículo 54, "No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad". También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento" (Resaltado de nuestra autoría), lo cual se reitera en el parágrafo II del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

Copia:  
Anexos

Transcriptor Teodora Arboleda Sinisterra

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1 de 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali PBX 620 34 00

Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22

acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co